



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRELATIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN

CONTRATO No. 218/2021-IM-SAE

Contrato de prestación del servicio de póliza de mantenimiento anual preventivo/correlativo a torres de comunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Tecno Ingeniería Fuerza y Control S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, en su calidad de Director General a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de póliza de mantenimiento anual preventivo/correlativo a torres de comunicación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **679/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó el mantenimiento preventivo/correlativo a torres de comunicación para mantener el anillo de comunicación en óptimas condiciones.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de octubre del 2021 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-102-21**, llevándose a cabo el día 06 de octubre del 2021 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 07 de octubre del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 08 de octubre del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la **única** partida al proveedor **Tecno Ingeniería Fuerza y Control S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11° fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 22 de septiembre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **679/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Tecno Ingeniería Fuerza y Control S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR28780**, inscrito en fecha 13 de abril del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE</p>

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,866, volumen 180 de fecha 07 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Diego Alfonso Martín Clemente, Notario Público Supernumerario número 19 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 12 de abril de 2019.
- 2.3. Que su Director General es el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público señalado en el punto que antecede, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Versalles número 900, Fraccionamiento Del Valle 2da. Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20089, con números telefónicos (449) 568 53 40 y (449) 999 57 33 y cuenta de correo electrónico oficina@tecnointeractive.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TIF190207ET7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que el personal contratado se encuentra asegurado por parte de Carlos Ernesto Medina Galindo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

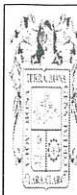
El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de póliza de mantenimiento anual preventivo/correlativo a torres de comunicación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES). PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,</p> <p>COMPRENDIDO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none">LOS MANTENIMIENTOS SERÁN DE FORMA MENSUAL.LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTE ESTIPULADA EN LA PÓLIZA.INCLUYE REPORTES EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA.DURANTE LA PÓLIZA SE CAMBIARÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA.SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA QUE MIDA MENOS DE 50HMS.CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA CON MONITOREO REMOTO EN CASO DE SER NECESARIO.A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, SE DEBERÁ DE HACER UN MANTENIMIENTO INTEGRAL QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MÁS LA CONFIGURACIÓN A CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 50 HORAS DE USO.FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO.COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPOSER EN CASO DE SER NECESARIO.CAMBIO CABLES DONDE SEA NECESARIO DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.INCLUIRÁ PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS.REPOSER EN CASO DE SER NECESARIO LOS CAJONES HIMEL.ASEGURAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, Y CAMBIAR LAS NECESARIAS.REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRESELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN HECHA.	\$765,750.00	\$765,750.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

		<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE</p>
--	--	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

		<p>72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VISITAS MENSUALES: SE REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES • LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁ REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE. 		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$765,750.00
			I.V.A.	\$122,520.00
			MONTO TOTAL	\$888,270.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$765,750.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,520.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$888,270.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

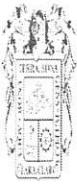
“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados del 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2022.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” deberá entregar:

- Póliza de servicio de mantenimiento impresa original con firma autógrafa a más tardar a los cinco días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 13 de octubre del 2021.
- Diagramas eléctricos de conexiones generales de las dos torres en cada modificación generada de una visita en autocad e impresos, a los cinco días después del primer mantenimiento.
- Memoria fotográfica de cada visita, antes del primer mantenimiento y después del último mantenimiento.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a lo siguiente:

- Visitas mensuales: se realizarán en los cinco primeros días de cada mes.
- Las 11 vistas subsecuentes serán para mantener en óptimas condiciones las torres de comunicación y estas serán realizadas en los cinco primeros días naturales de cada mes; las cuales serán sin costo para “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

“Los Servicios” deberán proporcionarse en las torres instaladas en el Municipio de El Llano (CECYTEA de Palo Alto) y la Sierra Fria (campamento La Angostura)

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, el **Lic. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información** y el **Ing. Ismael Dueñas Espinoza** en su carácter de **Especialista en Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de **“La SAE”**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de **“Los Servicios”** se realice.







SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

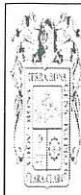
OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo del 01 de noviembre de 2021 y al 31 de octubre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparación y/o reposición de “**Los Servicios**” en un periodo de 72 horas a partir de la notificación del hecho vía telefónica y/o vía remota, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

Página 10 de 19



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

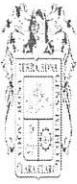
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

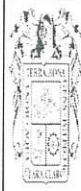
DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

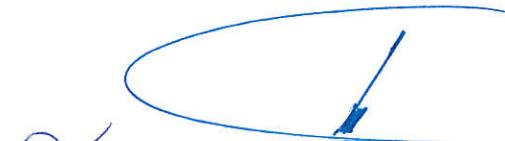
“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-102-21**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

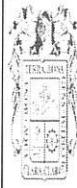
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de octubre del 2021.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


C. CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE TECNO INGENIERÍA,
FUERZA Y CONTROL, S DE R.L. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

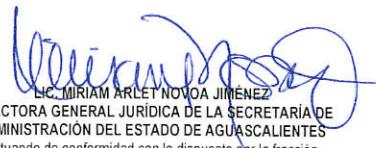

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción
XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado
de Aguascalientes

Revisado y Validado	Elaborado
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ GÓMEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE

Anexos



tecno-i

TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIE190207ET7
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. 449 568 53 40
CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
No de proveedor: 16001446

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 06 DE OCTUBRE DEL 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-102-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERV	<p>PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES), PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>COMPRENDIDO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • LOS MANTENIMIENTOS SERÁN DE FORMA MENSUAL. • LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTE ESTIPULADA EN LA PÓLIZA. • INCLUYE REPORTES EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA. • DURANTE LA PÓLIZA SE CAMBIARÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA. • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA QUE MIDA MENOS DE 50HMS. • CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA CON MONITOREO REMOTO EN CASO DE SER NECESARIO. • A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, SE DEBERÁ DE HACER UN MANTENIMIENTO INTEGRAL QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MAS LA CONFIGURACIÓN A CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. • CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 50 HORAS DE USO. • FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO. • COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPOSER EN CASO DE SER NECESARIO. • CAMBIO CABLES DONDE SEA NECESARIO DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO. • INCLUIRA PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS. • REPOSER EN CASO DE SER NECESARIO LOS CAJONES HIMEL. • ASEGUAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, Y CAMBIAR LAS NECESARIAS. • REAPRIETE DE LA TORNILLERIA DE LAS DOS TORRES • ELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN HECHA. • MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPOSER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL. • REPOSICIÓN DE EQUIPO PARA CARGA DE BATERIAS EN GENERAL EN CASO DE SER NECESARIO. • REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA EN CASO DE SER NECESARIOS DEBERÁN SER ONLINE DOBLE CONVERSIÓN. • CAMBIO LAS VARILLAS DE TIERRA EN CASO DE SER NECESARIO. • SELLAR LAS CASETAS DE TAL FORMA QUE SE EVITE EL FILTRADO DE AGUA. • COLOCACIÓN DE HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS. • MANTENER LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE LLENOS AL 80% • CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS • INCLUIR MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA • SELLAR CASETAS PARA EVITAR HUMEDAD. • REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE



tecno-i

TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV

TIF190207ET7

VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.

C.P. 20089

AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: 449 568 53 40

CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx

No de proveedor: 16001446

	<p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO GARANTÍA DE AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> QUE FUNCIONE EL EQUIPO DE MONITOREO EN GENERAL. CAMBIO DE CABLEADO CANALIZADO CON TUBO CONDUIT, QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS, EN DONDE SEA NECESARIO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA. MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES, TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SAE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS E CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN. <p>TORRE DEL LLANO</p> <ul style="list-style-type: none"> VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE DE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> VISITAS MENSUALES: SE REALIZARÁN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁ REALIZARÁN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUÁLES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE.
GARANTÍA:	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLÍZA, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
TIEMPO DE ENTREGA:	<p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> POLÍZA DE MANTENIMIENTO: 5 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR DIAGRAMAS SE ENTREGARÁN 5 DÍAS DESPUÉS DEL PRIMER MANTENIMIENTO MEMORIA FOTOGRÁFICA: SE ENTREGARÁN ANTES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y DESPUÉS DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO
CONDICIONES DE ENTREGA:	FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCrito.
ENTREGABLES:	<ul style="list-style-type: none"> POLÍZA DE MANTENIMIENTO, DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA
TIEMPO DE REPARACIÓN EN Y/O REPARACIÓN:	TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

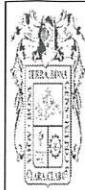
Firma

Ing. Carlos Ernesto Medina Galindo
Representante Legal de la empresa Tecno Ingeniería Fuerza y Control S de RL de CV

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE



TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIF190207ET7
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 33 40
CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
No de proveedor: 16001446

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 06 DE OCTUBRE 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-102-21

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
1.	1	SERV	<p>PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES) PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRIA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>COMPRENDIDO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • LOS MANTENIMIENTOS SERÁN DE FORMA MENSUAL. • LA MANO DE OBRA VA A INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTÉ ESTIPULADA EN LA POLIZA. • INCLUYE REPORTES EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA. • DURANTE LA PÓLIZA SE CAMBIARÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA. • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA QUE MIDA MENOS DE 50HMS. • CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA CON MONITOREO REMOTO EN CASO DE SER NECESARIO. • A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, SE DEBERÁ DE HACER UN MANTENIMIENTO INTEGRAL QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MAS LA CONFIGURACIÓN A CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. • CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 50 HORAS DE USO. • FLUACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO. • COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPOÑER EN CASO DE SER NECESARIO. • CAMBIO CABLES DONDE SEA NECESARIO DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO. • INCLUIRA PINTURA E IMPERMEABILIZACION DE LAS DOS CASETAS. • REPOÑER EN CASO DE SER NECESARIO LOS CAJONES HIMEL. • ASEGUARAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, Y CAMBIAR LAS NECESARIAS. • REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES • ELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN HECHA. • MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPOÑER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL. • REPOSICIÓN DE EQUIPO PARA CARGA DE BATERÍAS EN GENERAL EN CASO DE SER NECESARIO. • REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA INTERRUMPIDA EN CASO DE SER NECESARIOS DEBERÁN SER ONLINE DOBLE CONVERSIÓN. • CAMBIO LAS VARILLAS DE TIERRA EN CASO DE SER NECESARIO. • SELLAR LAS CASETAS DE TAL FORMA QUE SE EVITE EL FILTRADO DE AGUA. • COLOCACIÓN DE HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTERE EL 	\$765,750.00	\$765,750.00	\$122,520.00	\$888,270.00	

OFICINA 449 568 33 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

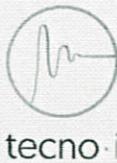
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE



TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIF 190207ET7
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20839
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 53-40
CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
+ No de proveedor: 16001446

		<p>FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> MANTENER LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE LLENOS AL 80%. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS. INCLUIR MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA. SELLAR CASETAS PARA EVITAR HUMEDAD. REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO. <p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINÚOS POR CIRCUITO. GARANTÍA DE AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA. <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> QUE FUNCIONE EL EQUIPO DE MONITOREO EN GENERAL. CAMBIO DE CABLEADO CANALIZADO CON TUBO CONDUIT, QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS, EN DONDE SEA NECESARIO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA. MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SAE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE. ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS E CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN TORRE DEL LLANO. VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE DE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> VISTAS MENSUALES: SE REALIZARÁN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁN REALIZADAS EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE. <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCRITO.</p> <p>ENTREGABLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES</p>	
--	--	--	--

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2021-IM-SAE



tecnο-i

TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIP 190207117
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 53 40
CORREO: oficina@tecnο-i.com.mx
No de proveedor: 16001446

		<ul style="list-style-type: none"> • POLIZA DE MANTENIMIENTO: 5 DIAS DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN A MAS TARDAR • DIAGRAMAS SE ENTREGARAN 5 DIAS DESPUES DEL PRIMER MANTENIMIENTO • MEMORIA FOTOGRÁFICA: SE ENTREGARAN ANTES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y DESPUES DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO 			
GRAN TOTAL:			\$765,750.00	\$122,520.00	\$888,270.00

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	ATENCIÓN EN CADA SITIO ANTES DESCRITO
Vigencia de la oferta:	Vigencia de la oferta: 30 Días

Firma

Carlos Ernesto Medina Galindo

Representante Legal de la empresa Tecno Ingeniería Fuerza y Control S de RL de CV

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnο-i.com.mx

www.tecnο-i.com.mx